

## ACLARACIONES SALARIO MÍNIMO ALEMANIA

Atendiendo a las consultas realizadas por algunas empresas, desde la oficina de la CETM en Bruselas se han puesto en contacto con las autoridades aduaneras alemanas, quienes han confirmado que cabe la posibilidad de que cada empresa española, en vez de enviar un fax previo a cada viaje, envíe previamente con una validez de seis meses su certificado de salario mínimo en la que se incluye una relación de sus trabajadores -vayan o no a cruzar de manera inminente el territorio alemán para una operación de transporte internacional-.

Como ya indicáramos en anterior circular, a partir del 1 de Enero 2015 los empresarios de ciertos sectores (transporte de mercancía y personas incluido) están obligados a documentar el comienzo, la duración y la finalización del tiempo de trabajo diario en Alemania. La documentación se tiene que recopilar dentro de los 7 días posteriores a la realización de la prestación por el trabajador y deberá conservarse durante al menos 2 años. Se debe enviar un certificado que acredite que los documentos están disponibles para las aduanas alemanas para facilitar la inspección y verificación.

Exentos de la obligación de documentación están los empresarios cuyos asalariados cuentan con salarios mayores de €2.958,- al mes.

• **Notificación, §16.1:** Las empresas transportistas tienen que notificar **en ALEMAN** sus operaciones previstas, vean el adjunto en versión española a título explicativo “Planificación de personal” y la versión alemana “Einsatzplanung” antes de realizar cualquier servicio en territorio alemán por fax a la siguiente dirección:

**Bundesfinanzdirektion West**  
**FAX: 0049 221.964.870**

Se pueden informar todas las operaciones previstas durante un período máximo de 6 meses. Una vez comunicado una primera notificación, no es necesario notificar cambios en la planificación de las operaciones de transporte. La notificación será considerada efectiva después de haber enviado el fax (rellenado y firmado, guardando el justificante de envío).

• **Certificación, §16.2:** El empresario está obligado a enviar un certificado, acompañado a la mencionada notificación, en el cual certifica que:

- o cumple con el salario mínimo de sus conductores y
- o que la documentación está archivada en España pero disponible **en ALEMAN** para las autoridades alemanas.

Para mayor seguridad recomendamos copia del fax a bordo del vehículo que circule por Alemania.

Plaza del Sagrado Corazón nº 5 – 5º Planta – Edificio Euskalduna- 48011 Bilbao – Tel.: 94 442 43 89 – Fax: 94 442 52 19  
www.asetravi.com

• **Inspección:** A petición de Aduana los empresarios tienen que tener la siguiente documentación **en ALEMAN** a disposición para su envío a Alemania:

- o Contrato laboral (o anexo que regule el salario)
- o Contabilidad de los trabajos realizados (arriba: documentación)
- o Nominas

o Justificantes de pago (extracto bancario) de las nóminas

• **Multas:** Los salarios inferiores al salario mínimo podrán ser considerados como trabajo ilegal y podrán ser sancionados con multas hasta €500.000,-

El Incumplimiento de guardar la documentación y envíos de fax incompletos o ilegibles podrán ser sancionados con multas hasta €30.000,-

Plaza del Sagrado Corazón nº 5 – 5º Planta – Edificio Euskalduna- 48011 Bilbao – Tel.: 94 442 43 89 – Fax: 94 442 52 19  
[www.asetravi.com](http://www.asetravi.com)